

VSC-PARP-032-2024

ESTADO No. PARP-032-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **08 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SI6-14211	MUNICIPIO DEL CONTADERO	05/04/2024	189	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SI6-14211, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2019 y Trimestres III y IV de 2021 con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.16 y 3.17 el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. 2. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211, producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. 3. MODIFICAR, como consecuencia de la compensación anterior, el mayor valor reportado mediante Auto PARP-194 del 21 de abril de 2020, modificado en Auto PARP No. 200 del 31 de agosto de 2023 notificado mediante estado jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023, e informar que conforme a ello el mayor valor que registra

				actualmente por concepto de las regalías del IV trimestre de 2019 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202,666) derivados de la consignación realizada en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá, según comprobante de pago No. 20200122080220 de fecha 23 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III y IV de 2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 2. REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211, para que realice la presentación del el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.28 del Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, para que allegue lo solicitado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. SI6-14211, se encuentra vencida por cuanto el término de duración restablecido por la Resolución No. VSC 000343 de 31 de julio de 2020, ejecutoriada y en firme el 23 de julio de 2021 e inscrita en el Registro Minero Nacional Anna Minería, el 10 de marzo de 2022, fue hasta el día 31 de diciembre de 2023. 2. En virtud de lo anterior se INFORMA al titular minero de la Autorización Temporal No. SI6-14211, que No podrá realizar actividades de extracción. 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
--	--	--	--	--

					clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. SI6-14211, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de MULTA, mediante: Auto Parp No. 194 del 04 de junio de 2021, notificado en estado No. PARP-034-2021 del 9 de junio de 2021, relativos a: - La presentación de los Formatos Básicos Minero-FBM semestral del 2018 y 2019 y anual de los años 2018, 2019, 2020. Auto Parp No. 080 del 09 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-025-2022 del 9 de marzo de 2022, relativos a: - La presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2021. Auto Parp No. 328 del 30 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-059-2022 01 de julio de 2022, relativos a: - Realizar el perfilamiento del talud en las coordenadas N:595776 y E:955629 en cumplimiento del método de explotación (bancos descendentes) - Delimitar los linderos del polígono minero. - Reparar el sistema de alarma de la excavadora XCMG Ref.: XE215C - Realizar el curso de auxiliar de salvamento minero Estos requerimientos serán objeto de verificación en una visita posterior al área de la Autorización Temporal. Auto PARP No. 200 del 31 de agosto de 2023, notificado en Estado No. PARP-072 del 01 de septiembre de 2023, relativos a: - La presentación de los Formato Básico Minero -FBM Anual de 2022, con el respectivo plano anexo. - La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I y II de 2023
--	--	--	--	--	--

					Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. 5. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 200 del 31 de agosto de 2023, notificado en Estado No. PARP-072 del 01 de septiembre de 2023, se informó el siguiente mayor valor pagado: - TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$343), consignados a través de pasarela de Pago PSE con comprobante código CUS 1317199955 de fecha 7 de febrero de 2022del Banco Davivienda, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024.En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas 6. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. SI6-14211, contó con Licencia Ambiental expedida por CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 485 del 07 de mayo de 2018. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 082 del 02 de febrero de 2024. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	05/04/2024	190	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero el Contrato de Concesión No. FLV-09V el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2022, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024.

				2. COMPENSAR del mayor valor reportado en Auto PARP No. 535 del 18 de diciembre de 2018 notificado mediante estado jurídico No. PARP-050-18 del 19 de diciembre de 2018 el valor adeudado por concepto de las Regalías correspondientes al trimestre I, II y III de 2021 y parcialmente el trimestre IV de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 3. APROBAR al titular minero el Contrato de Concesión No. FLV-09V el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2021, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que como consecuencia de la compensación anterior se agotaron por completo las siguientes sumas declaradas en el Auto PARP No. 535 del 18 de diciembre de 2018 notificado mediante estado jurídico No. PARP-050-18 del 19 de diciembre de 2018, así: - SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$750), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0268801 de fecha 05 de febrero de 2016 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015. - TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.606), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139516 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I, II y III trimestre de 2016. - NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$930), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139535 de fecha 23 de noviembre 2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero el Contrato de Concesión No. FLV-09V, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que realice y allegue el soporte de pago por valor de SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$70.672) correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2021 para el mineral de Oro, más los intereses generados desde el día 23 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12%. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de
--	--	--	--	--

				conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero el Contrato de Concesión No. FLV-09V, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero el Contrato de Concesión No. FLV-09V, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que la actualización de Recursos y Reservas presentado con radicado No. 20231002816742 de fecha 31 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación, y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente el cual será objeto de notificación de conformidad con el código minero. 2. INFORMAR al titular minero que la renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental se deberá constituir con fecha desde el 13 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025. Lo anterior de
--	--	--	--	--

					conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 243 del 23 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-039-2022 del 24 de junio de 2021, relativos a la: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual correspondiente al año 2015. - Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; con su respectivo recibo de pago. Auto PARP No. 225 del 25 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-080-2023 del 26 de septiembre de 2023, relativos a: - Implementar los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción de tal forma que estos coincidan con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres del año 2023 los cuales se encuentran pendientes. - Presentar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la Autoridad Ambiental, a través del cual se aprueba el permiso de aprovechamiento forestal. - Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente, en el cual indique cuales son los motivos porque no adelanta actividades de explotación, toda vez que revisado el expediente minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental vigentes y aprobados. - Elaborar y presentar el Plano de Riesgos que involucre todos los riesgos evidenciados en frentes de explotación, vías de acceso y demás áreas dentro del título minero. Auto No. AUT-908-1283 del 20 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0100-2023 del 21 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual del 2022, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1284 del 20 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0100-2023 del 21 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual del 2019, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1285 del 20 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0100-2023 del 21 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentar del Formato Básico Minero FBM Anual del 2020, con su correspondiente plano anexo.
--	--	--	--	--	--

					Auto PARP No. 327 del 27 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0105-2023 del 28 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2022 y I, II y III de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 4. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. a la compañía Seguros del Estado S.A. a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza minero ambiental No. 41-43-101002717 del 7 de julio de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 5. OFICIAR a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONÍA, con el objeto de que se sirva certificar si la Resolución Número 270 del 18 de abril de 2013, modificada por la Resolución No. 0591 del 25 de junio de 2013, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario esta debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA: - Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013. - Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016. 8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-09V que el área otorgada presenta: - SUPERPOSICIÓN TOTAL con la capa de catastro predial, PREDIO RURAL VILLAGARZÓN. - SUPERPOSICIÓN TOTAL INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 117 del 07 de marzo de 2024. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO BENAVIDES CÁCERES	05/04/2024	191	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2022 y IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. CORRECCIONES 1. DEJAR SIN EFECTO el numeral 3 del acápite de “Recomendaciones y Otras Disposiciones” del Auto PARP No. 315 del 22 de noviembre de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023, en lo que tiene que ver con recordarle al titular minero que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Minera bajo apremio de multa y/o causal de cancelación en el Auto Anna No. 908-513 de fecha 26 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2022 a través del cual se requirió al titular minero para que realice la corrección y presentación del Formato Básico minero – FBM Anual de 2018, con su

				correspondiente plano anexo; como quiera que mediante Auto Anna No. 908-788 del 19 de septiembre de 2022 se aprobó dicho Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2018, presentado por el titular minero mediante Radicado Anna No. 53924 del 22 de junio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo relacionado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – FBM – Anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que NO puede adelantar actividades mineras de extracción, adecuación, beneficio, comercialización y transporte de minerales, entre tanto no cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. 2. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024, registra actualmente los siguientes mayores valores pagados: - CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 153) por concepto de pago las Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2022, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobante de pago o PIN No. 20230215094157 del 16 de febrero de 2023 y Radicado Anna No. 73059-1 del 06 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 3. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 315 del 22 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023, se informaron los siguientes mayores valores pagados: -
--	--	--	--	--

					SEIS PESOS M/CTE (\$ 6) por concepto de las Regalías correspondientes al I Trimestre de 2016, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobante de pago o PIN No. 2022053140147 de fecha 05 de mayo de 2022. - CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 119) por concepto de las Regalías correspondientes al I Trimestre de 2020, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobantes de pago o PIN No. 20200601093720 de fecha 03 de junio de 2020. - ONCE PESOS M/CTE (\$ 11) por concepto de las Regalías correspondientes al II Trimestre de 2020, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobantes de pago o PIN No. 20200716104944 de fecha 17 de julio de 2020. - DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 10) por concepto de las Regalías correspondientes al II Trimestre de 2022, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobantes de pago o PIN No. 20220718115232 de fecha 19 de julio 2022. - CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 46) por concepto de las Regalías correspondientes al III Trimestre de 2022, derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, con comprobantes de pago o PIN No. 20221018095836 de fecha 18 de octubre de 2022. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. 4. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las obligaciones económicas, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: http://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php., así mismo, se exhorta a revisar los instructivos disponibles en la página web de la Agencia Nacional de Minería, dónde se describe la forma adecuada para realizar la liquidación y presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que se identifica que se ha realizado en reiteradas ocasiones pagos superiores o inferiores a los que le corresponden para cada trimestre, así mismo, se recuerda que estamos prestos a brindar cualquier orientación o capacitación al respecto. 5. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: - Suspender de manera INMEDIATA Y PERMANENTE la ejecución de actividades de explotación sin contar con PTI actualizado. Auto PARP No. 198 del 31 de agosto de 2023 notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023, relativos a:
--	--	--	--	--	--

					Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 6. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: - Presentar un informe donde explique las razones por las cuales ejecutó trabajos sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado, evidenciados en visita de fiscalización del 06 de julio de 2023, y establecidos en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-018-00270-52-23 del 04 de agosto de 2023. Auto PARP No. 198 del 31 de agosto de 2023 notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023, relativos a: Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 7. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN, en las siguientes providencias: - Presentar certificado de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental concedido por CORPONARIÑO al proyecto minero, mediante Resolución No. 262 del 14 de julio de 1997. - Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I del año 2019. - Pago de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$335) por concepto de las Regalías correspondientes al Trimestre III de 2021, más los intereses generados desde el día 29 de octubre de 2023, hasta la fecha efectiva de pago. - Pago de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$191) por concepto de las Regalías correspondientes al Trimestre I del año 2023, más los intereses generados desde el día 21 de abril de 2023, hasta la fecha efectiva de pago. - Pago de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.258) por concepto de las Regalías correspondientes al Trimestre II del año 2023, más los intereses generados desde el día 27 de julio de 2023, hasta la fecha efectiva de pago. - Presentar el recibo de pago del Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2022, toda vez que no fue allegado y/o presenta errores de visualización. - Presentar un informe donde explique y justifique porque ejecutó actividades de explotación y beneficio de mineral, reportada en los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a los Trimestres I y II del año 2023, en el cual se reportó 1150 metros cúbicos de grava para el Trimestre I de 2023 y 2000 metros cúbicos de grava para el Trimestre II de 2023, a sabiendas de que el título NO contaba con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.
--	--	--	--	--	---

					Auto PARP No. 315 del 22 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023, relativos a: Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 8. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, contó con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente hasta el 31 de agosto de 2022. 9. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 262 del 14 de julio de 1997, modificada mediante Resolución No 508 del 8 de agosto de 2008, por medio de la cual autorizó la cesión del Plan de Manejo Ambiental de la Cantera Las Delicias a favor del señor ORLANDO BENAVIDES CÁCERES. 10. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, NO se encuentra publicada en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM -. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 11. INFORMAR que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, el área de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, se encuentran con SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. 12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024. 13. REMITIR copia del Concepto Técnico PARP No. 130 del 20 de marzo de 2024 y del presente Auto al Alcalde del Municipio de Pasto, Nariño para que como máxima autoridad de policía de esa jurisdicción verifique el acatamiento de la orden de suspensión, y a CORPONARIÑO como autoridad ambiental para su conocimiento dentro del proceso de control y monitoreo que realizan del Plan de Manejo Ambiental concedido al proyecto minero. 14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	05/04/2024	192	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2023 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el 3.18. del Concepto Técnico PARP No. 070 del 30 de enero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: - Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y reglamentarias emanadas del título minero. - Continuar con la implementación de la señalización al interior del título minero. - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). - Verificar que todo el personal que ingrese al área del título use en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. 17402. - Continuar con la suspensión de todo tipo de actividad minera al interior y fuera del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-087-17402-22 del 16 de diciembre de 2022. 2. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 994 del 1 de junio de 2022 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>. 3. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 que ni él, ni sus dependientes, familiares o trabajadores podrán adelantar actividades de explotación sobre el área del título minero, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el 27 de noviembre de 2021, y entre tanto no se resuelva de fondo su solicitud de acogimiento al Derecho de
-------------------------	-------	---------------------------	------------	-----	--

					Preferencia del que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto No. 1073 de 2015; y, la Resolución No. 41265 de 2016. 4. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, que el oficio con radicado No. 20241002818232 de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se presentó respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARP No. 335 del 29 de noviembre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-106-2023 del 01 de diciembre de 2023, actualmente es objeto de evaluación por parte de esta entidad y será objeto de evaluación en concepto técnico posterior. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 070 del 30 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	--

					6. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, en las siguientes providencias: Auto PARP No. 071 del 22 de abril de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2021 de 28 de abril de 2021, relativos a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual 2007. AUTO PARP No. 390 del 27 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-0762022 del 3 de octubre de 2022, relativos a: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022. Auto PARP No. 432 del 21 de diciembre de 2022 notificado mediante Estado No. PARP-086-2022 del 22 de diciembre de 2022, relativos a: - Mejore la implementación de la señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad junto con las rutas de evacuación, puntos de encuentro y codificación de bocaminas inactivas ubicadas al interior del título minero. Auto No. AUT-908-1054 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a: - Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Anual de 2021. Auto No. AUT-908-1055 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a:
--	--	--	--	--	---

					- Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Anual de 2020. Auto No. AUT-908-1056 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a: - Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Anual de 2019. Auto No. AUT-908-1057 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a: - Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Semestral 2019. Auto No. AUT-908-1058 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a: - Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Anual de 2018. Auto No. AUT-908-1060 del 31 de marzo de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-023-2023 del 03 de <u>Abril</u> de 2023, relativos a: - Realizar la corrección y presentación del Formato Básico, Minero- FBM Anual de 2015. Auto PARP No. 115 de 24 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2023 de 27 de abril de 2023, relativos a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual 2014 y 2022, con su respectivo plano anexo. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 070 del 30 de enero de 2024. 7. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que mediante Auto PAR Pasto No. 521 del 01 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado No. PARP-070-2021 del 02 de diciembre de 2021, se reportaron los siguientes mayores valores pagados: - TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 3.206), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0299203 de fecha 20 de febrero de 2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV trimestre 2016. - TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$ 34.126), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0299208 de fecha 10 de julio de 2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I Trimestre 2017.
--	--	--	--	--	--

				- MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1.351), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 5635391 de fecha 25 de marzo de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV Trimestre 2018. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 070 del 30 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas 8. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 018 del 16 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-001-19 del 22 de enero de 2019 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021. 9. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 del 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero. 10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-17402-24 del 29 de febrero de 2024 a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para lo de su competencia. 11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-17402-24 del 29 de febrero de 2024 a la Alcaldía Municipal de Los Andes, para lo de su competencia. 12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-17402-24 del 29 de febrero de 2024. 13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 070 del 30 de enero de 2024. 14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 19

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP